

El periódico oficial de Medellín se publica todos los domingos en la Imprenta del Sr. Jacobo F. Lince. Su agente general es el Sr. Aureliano Ortíz; se despacha en el número de Lince i Pérez plaza principal, calle de Bolívar n.º 13. Se canjea por todos los periódicos nacionales i extranjeros.—La suscripción por trimestres anticipados vale 12 reales, por semestres 24 rs.; por año 38 rs.; los números sueltos se venden a 1 real.



Los funcionarios públicos o los particulares que deseen que se inserten en el periódico algunos documentos oficiales, o piezas interesantes al bien público, los remitirán al Sr. Presidente del Instituto de educación.—Los ciudadanos que gusten de publicar algunas composiciones literarias, noticias, avisos etc., de utilidad particular, se entenderán para su admisión con el taitano Sr. Presidente del instituto o con el secretario de la Gobernación; i para el costo de la impresión con el agente del periódico.—Nadie remita artículos sobre cuestiones personales.

GACETA OFICIAL

DE MEDELLÍN.

TRIM. I. 1

Medellín 16 de marzo de 1852.

NUM. 40.

COCECTADO.

OFICIAL

Indulto.
Apuntamientos topográficos i estadísticos.
Empréstito i redención de censos en Medellín
Invitación a contrata.

NO OFICIAL

[Todavía hay esclavos!]

OFICIAL.

fo. 5519. INDULTO.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MEDELLÍN.

CONSIDERANDO:

Que hoy es el 7 de marzo, aniversario de la rejeración de la República: de la era de Libertad, Igualdad i Fraternidad para la Nueva Granada: día en que fué elevado por la voluntad suprema de la Nación a presidir sus destinos el valiente soldado que dió a la Patria tantos días de gloria: el Patriota que ha votado su existencia a la felicidad del pueblo granadino: el filántropo Ciudadano con cuya sanción se ha extinguido en este país la esclavitud i la pena de muerte, baldones de la civilización: el Católico fiel, que como hábil diplomático supo, i como discreto magistrado ha sabido estrechar i mantener los vínculos de unión de la Iglesia granadina con la Sede apostólica, mereciendo de su Santidad altas consideraciones personales: que el recuerdo de aquel día debe ser consagrado en toda la República, con actos espléndidos de la clemencia del Gobierno i de satisfacción para los pueblos, monumentos mas permanentes en la historia que los arcos triunfales i las columnas que hoy se levantan para derrocarse mañana; que el Gobierno granadino magnánimo siempre no se complace en conservar su actitud de imponente severidad sino para debellar a los soberbios que con orgullo rebasan su clemencia, estando dispuesto siempre a perdonar a los ciudadanos que no se rehusan a emprender de buena fe el sendero de su deber; que

la Iglesia antioqueña tiene grande necesidad, por que la mayor parte de sus pastores la abandonaron, para lanzarse i lanzar a los pueblos en una revolución nefanda, de sacerdotes que recejan el rebaño disperso, lo resituyan al redil i apliquen a las heridas que recibiera, el bálsamo de una religión restauradora; que a pesar de la abundante clemencia del Gobierno, sus resoluciones últimas en materia de indulto a los eclesiásticos comprometidos en la rebelión, los someten como las circunstancias lo demandaban imperiosamente, a perder los beneficios que retenían i a separarse por cierto tiempo del territorio de la antigua Antioquia; que entre estos eclesiásticos se encuentran el Pro. José Vicente Garzón prófugo i mandado perseguir para someterlo al correspondiente enjuiciamiento, i el Pro. Indalecio Mejía encarcelado i preparándose el sumario que debe proceder a su causa; que estos dos eclesiásticos por sus precedentes anteriores al malhadado 4.º de julio de 1831, le inspiran al Gobernador de Medellín la confianza suficiente para comprometer su misma responsabilidad personal ante el Gobierno: que el orden público marcha con paso seguro a su restablecimiento; en nombre del Jesucristo por el cual solicita del Ciudadano Presidente de la República que apruebe i confirme el presente acto,

SECRETA:

Art. 1.º Concedése a los presbíteros José Vicente Garzón e Indalecio Mejía indulto por sus comprometimientos políticos, relativos al período de 4.º de julio a 4.º de octubre de 1831. Los agraciados deberán presentarse en el despacho de la Gobernación a prometer sobre su pecho i su corona velar en los pueblos donde residan sobre el restablecimiento de la concordia i de la paz i sobre el mantenimiento del orden público, dogmas políticos identificados con los dogmas de la religión de que son ministros.

Art. 2.º El Pro. Garzón queda en disponibilidad para que su Prelado lo destine inmediatamente al

137-38

AD